REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110013103007-2021-00461-00

Teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los requisitos previstos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este despacho RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA instaurada por la OFICINA DE DISEÑO CÁLCULO Y CONSTRUCCIONES S.A.S. ODICCO S.A.S., contra FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., en su condición de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda por el procedimiento VERBAL, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE en la forma prevista por los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce al abogado ANDRÉS FELIPE PINEDA VILLAMIL como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JUEZ
Firma autógrafa mecánica escaneada

SERGIO IVAN MESA MAC

Decreto 491 de 2020, artículo 11. Providencia notificada por estado No. 14 del 21-feb-2022

CARV.